



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00257-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a la solicitud presentada por la demandante y una vez informado el registro de embargo del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 303-59614 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, este despacho,

RESUELVE:

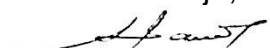
DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 303-59614 de propiedad del demandado WILLINTON BARRAGAN BALLESTEROS, el cual se localiza en la dirección CALLE 36 #F 45-32 de esta Ciudad, cuyos linderos se distinguen en la Escritura Pública No. 827 del 20 de mayo de 2002 de la Notaria Segunda del Circulo de Barrancabermeja - S/der.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona al Alcalde del municipio de Barrancabermeja – S/der, en concordancia con el artículo 38, inciso 3 del C.G.P., nombrándose como secuestre para dicha diligencia al auxiliar de la justicia RAUL GALVIS TORRES. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$242.300. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con destino al Alcalde de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.
En la fecha se libró Despacho Comisorio No. 009.
Barrancabermeja, 7 de mayo 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA